

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN NO. 141-05

QUE ORDENA LA COMPRA DE EQUIPOS PARA COMPLETAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “SISTEMA INTEGRADO DE VENTANILLA ÚNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (SIVUCEX)”.

El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, reunido válidamente, previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCION**:

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 76 de la Ley General de Telecomunicaciones, el **INDOTEL** es una entidad Estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 001-04, de fecha 22 del mes de enero del año 2004, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2003-2005, contentivo de los proyectos de desarrollo que serían financiados durante ese período, con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que entre los proyectos que fueron contemplados en dicho Plan Bianual 2003-2005 se encuentra el de “**SISTEMA INTEGRADO DE VENTANILLA UNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (SIVUCEX)**”, que sería ejecutado en coordinación con el **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD)**, con la finalidad de desarrollar un sistema de información experto, amparado en la tecnología, que agilice y automatice las operaciones de tramitación de los procesos de exportación;

CONSIDERANDO: Que luego de agotar todo el procedimiento establecido en las bases que rigieron la mencionada licitación, resultó ganadora la empresa **INVERSIONES MACRO, S. A. (DATOCENTRO)**, la cual fue declarada adjudicataria del proyecto mediante Resolución del Consejo Directivo No. 69-04, de fecha 10 del mes de mayo del año 2004;

CONSIDERANDO: Que en fecha 26 del mes de julio del año 2004 fue firmado entre el **INDOTEL** e **INVERSIONES MACRO, S. A. (DATOCENTRO)**, el contrato de financiamiento del proyecto “**SISTEMA INTEGRADO DE VENTANILLA UNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (SIVUCEX)**”;

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 del mes de julio del año 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante Resolución No. 104-05, aceptó a la sociedad **TURNEDCA BUSINESS, S. A.** como “deudora delegada” de las obligaciones asumidas por **INVERSIONES MACRO, S.A. (DATOCENTRO)** en el Contrato de Financiamiento para la implementación del Proyecto “**SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (SIVUCEX)**”, suscrito con el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)** en fecha 26 de julio de 2004; conforme lo convenido entre **INVERSIONES MACRO, S. A. (DATOCENTRO)** y **TURNEDCA BUSINESS, S.A.**, en el contrato suscrito entre estas, en fecha primero (1ro.) de febrero de 2005;

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 del mes de agosto del año 2005, mediante Resolución No. 128-05, el Consejo Directivo del **INDOTEL** emitió el Acta de Aceptación Final del proyecto **“SISTEMA INTEGRADO DE VENTANILLA UNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (SIVUCEX)”** y autorizó el desembolso del pago final a la empresa **TURNEDCA BUSINESS, S.A.**;

CONSIDERANDO: Que una vez puesto en ejecución el **“SISTEMA INTEGRADO DE VENTANILLA UNICA DEL COMERCIO EXTERIOR” (SIVUCEX)**, el **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD)** detectó deficiencias en el funcionamiento del mismo, en razón de la necesidad de instalar unos equipos que no fueron incluidos en la licitación original del proyecto, para el funcionamiento eficiente del **SIVUCEX**;

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación No. 8090, de fecha 9 del mes de agosto del año 2005, el **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD)** solicitó al **INDOTEL** el desembolso de la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,246,420.00)**, necesaria para la adquisición de equipos que no fueron contemplados originalmente en la licitación del proyecto **SIVUCEX** y que resultan necesarios para la implementación de ese proyecto; que dichos equipos fueron especificados en la comunicación No. 8308, de fecha 13 del mes de septiembre del año 2005 de la misma entidad, a saber:

- “(i) Conexión inalámbrica en el Muelle de Haina Oriental.***
- (ii) Cuarenta (40) Impresoras Matriciales de Carro Corto.***
- (iii) Cinco (5) Inversores de 3.5 KVA.***
- (iv) Ciento cinco (105) candados de seguridad con combinación para PC.***
- (v) Un (1) UPS de quince (15) KVA.”***

CONSIDERANDO: Que según comunicación No. 8277 de fecha 8 del mes de septiembre del año 2005, remitida por el **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD)** al **INDOTEL**, debido a la carencia de los equipos descritos, varias instituciones que están dentro del proyecto han manifestado que están confrontando dificultades para dar el servicio apropiado a las empresas exportadoras que han comenzado a utilizar el mecanismo del **SIVUCEX**;

CONSIDERANDO: Que el **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD)** ha manifestado al **INDOTEL** que con la compra de los equipos detallados, los cuales serán adquiridos según cotización realizada por dicha institución, con la cantidad de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,246,420.00)**, el **SISTEMA INTEGRADO DE VENTANILLA UNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (SIVUCEX)**, podrá funcionar de manera eficiente;

CONSIDERANDO: Que al tenor de lo expuesto y del convenio interinstitucional celebrado entre el **INDOTEL** y el **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD)** para la implementación del proyecto **SISTEMA INTEGRADO DE VENTANILLA UNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (SIVUCEX)**, el **INDOTEL** puede colaborar con la adquisición de los equipos descritos, en aras de alcanzar los objetivos planteados con la instauración del mismo en los sistemas de exportación de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que la efectiva implementación del proyecto en cuestión constituye un instrumento de promoción de las tecnologías de la información y la comunicación en la República Dominicana, lo que contribuye a la vez con el desarrollo del servicio universal y de las actividades del sector exportador dominicano;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 84, literal m) de la referida Ley No. 153-98, es competencia del Consejo Directivo del **INDOTEL** tomar cuantas decisiones sean necesarias para viabilizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la citada ley;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 del mes de mayo del año 1998;

VISTO: El convenio interinstitucional celebrado entre el **INDOTEL** y el **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD)** para la implementación del proyecto **SISTEMA INTEGRADO DE VENTANILLA UNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (SIVUCEX)**;

VISTA: La Resolución No. 001-04 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 22 del mes de enero del año 2004, que aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2003-2005;

VISTA: La Resolución No. 69-04 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 10 del mes de mayo del año 2004, que declaró a la empresa **INVERSIONES MACRO, S. A. (DATOCENTRO)**, ganadora del concurso para la adjudicación del proyecto **SISTEMA INTEGRADO DE VENTANILLA UNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (SIVUCEX)**;

VISTO: El Contrato de Financiamiento suscrito entre el **INDOTEL** y la empresa **INVERSIONES MACRO, S. A. (DATOCENTRO)**, de fecha 26 del mes de julio del año 2004;

VISTA: La Resolución No. 104-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 21 del mes de julio del año 2005, mediante la cual se aceptó a la sociedad **TURNEDCA BUSINESS, S. A.** como “deudora delegada” de las obligaciones asumidas por **INVERSIONES MACRO, S.A. (DATOCENTRO)** en el Contrato de Financiamiento para la implementación del Proyecto **SISTEMA DE VENTANILLA ÚNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (SIVUCEX)**;

VISTA: La Resolución No. 128-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 25 del mes de agosto del año 2005, mediante la cual se emitió el Acta de Aceptación Final del proyecto **SISTEMA INTEGRADO DE VENTANILLA UNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (SIVUCEX)** y se autorizó el desembolso del pago final a la empresa **TURNEDCA BUSINESS, S.A.**;

VISTAS: Las comunicaciones Nos. 8089, 8877 y 8308, de fechas 9 de agosto, 8 de septiembre y 13 de septiembre del año 2005, respectivamente, remitidas por el **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD)** al **INDOTEL**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE
SUS FACULTADES LEGALES:**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la compra de los equipos que se indican a continuación, necesarios para la correcta y efectiva implementación del proyecto **SISTEMA INTEGRADO DE VENTANILLA UNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (SIVUCEX)**, según las informaciones presentadas por el **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD)**, por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,246,420.00)**:

- 1. Equipos para conexión inalámbrica en el Muelle de Haina Oriental.*
- 2. Cuarenta (40) Impresoras Matriciales de Carro Corto.*
- 3. Cinco (5) Inversores de 3.5 KVA.*
- 4. Ciento cinco (105) candados de seguridad con combinación para PC.*
- 5. Un (1) UPS de quince (15) KVA.*

PÁRRAFO: Los equipos deberán ser entregados al **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD)**, entidad que deberá gestionar su puesta en funcionamiento como parte del **SISTEMA INTEGRADO DE VENTANILLA UNICA DEL COMERCIO EXTERIOR (SIVUCEX)**.

SEGUNDO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de la presente Resolución al **CENTRO DE EXPORTACIÓN E INVERSIÓN DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CEI-RD)** y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página informativa que mantiene el **INDOTEL** en la red del Internet.

Así ha sido adoptada, aprobada y firmada la presente Resolución por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo